

PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

MANUAL DE FUNCIONES

DEL AUDITOR INTERNO

Son funciones del Auditor Interno las siguientes de acuerdo a los Estatutos del Partido:
ARTICULO 53: FUNCIONES. Serán funciones del Auditor Interno:

1. Verificar y supervisar que los recursos captados por CENTRO DEMOCRATICO sean administrados y controlados en forma adecuada, dando cumplimiento a las normas internas y externas, con el fin de evitar posibles riesgos que los puedan afectar y ante la necesidad de prevenir el ingreso de dineros de dudosa procedencia.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la financiación del Partido, de acuerdo a la LEY ESTATUTARIA 1475 del 14 de Julio de 2011 Título II de la Financiación Política.
3. Proponer los diseños, formatos, procesos financieros y contables así como el establecimiento de sistemas integrados de información financiera y otros mecanismos de verificación y evaluación del desempeño y de resultados de los procesos de rendición de cuentas.
4. Informar al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de funcionamiento del CENTRO DEMOCRATICO.

5. Elaborar el dictamen de auditoria interna sobre los ingresos y gastos de funcionamiento del CENTRO DEMOCRATICO, el cual deberá tener como mínimo lo siguiente:

- Verificación y evaluación del origen de los ingresos, y el uso dando a los mismos.
- Concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con su financiación, en particular sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los máximos de gastos.
- Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 130 de 1994.
- Responder solidariamente por la oportuna presentación de los informes contables y por el debido cumplimiento del régimen de financiación de la campaña.
- Concepto sobre el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia en especial las descritas en Decreto 2649 de 1993.

Además de lo anterior, el dictamen debe acompañarse a los informes que la ley obligue.
